

VIEDMA,

11 FEB 2015

VISTO: El expediente N° 164691/SMA/2012, del Registro de la Secretaria de Medio Ambiente, caratulado "CANTERA DE ARIDOS OBERHOLZER MARIO N. – OBERHOLZER JORGE E.", la ley N° M 3.266, y, M N° 4147 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado ut-supra tramitan las actuaciones correspondientes a la actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de áridos "OBERHOLZER", Expediente Minero N° 36.103-M-11, presentada por Maria Victoria, Mario Nicolás y Jorge Eduardo OBERHOLZER;

Que conforme lo establecido en el art. 251º, 252º y sgtes. del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva;

Que se constata que el Consultor Ambiental, Ing. Miguel Ángel Pepe se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la DJA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;

Que el Dictamen N° 190/14 emitido por el Área Técnica el 21 de abril de 2014, aprueba la actualización de la DDJJ ambiental, condicionada al cumplimiento de las obligaciones ambientales;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que asimismo, se adjunta mediante Anexo, un plan de manejo ambiental al que deberá darse cumplimiento conforme el art. 18 inc. b) de la Ley M N° 3.266, que establece "*autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad*";

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Por ello:


DINALINA MIGANI

LA SECRETARIA DE DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Apruébese la actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de áridos "OBERHOLZER", Expediente Minero N° 36.103-M-11, presentada por Maria Victoria, Mario Nicolás y Jorge Eduardo OBERHOLZER, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: Dése por cumplido el pago de la tasa en concepto de retribución, sirviendo el presente de formal carta de pago y recibo.-

ARTICULO 3º: Intímese al presentante a dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo, y a las Obligaciones Ambientales detalladas en el "Anexo" que integra la presente Resolución, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3.266.-

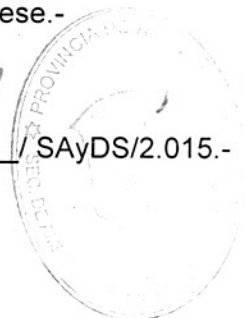
ARTICULO 4º: La Secretaria de Ambiente se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la ley M N° 3266, de efectuar el control y verificación de las obras, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime oportunas, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTICULO 5º: La presente autorización tiene vigencia de dos (2) años a partir de la notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 6º: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 157 / SAyDS/2.015.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO – RESOLUCION N° 157 /SAyDS/2.015.-

OBLIGACIONES AMBIENTALES - PLAN DE GESTION AMBIENTAL:

- Evitar la extracción de vegetación innecesaria.
- Restringir el movimiento de suelos sólo al área de la cantera.
- Establecer y comunicar los caminos que exclusivamente deberían recorrer los vehículos y maquinarias.
- Minimizar la generación de ruidos.
- Minimizar de generación de polvo en suspensión, implementando riego y controles.
- Minimizar la generación de residuos y proceder a su gestión.
- Realizar un manejo seguro de lubricantes y combustibles.
- Señalizar adecuadamente.
- Capacitar al personal y exigir su cumplimiento en Prevención de accidentes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dina Lina Migani".

DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO